

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL ORTOPEDICO EN LA CIUDAD DE LLEIDA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar el suministro del material ortopédico de las actuaciones derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por el adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar Mutua Universal u otras Mutuas durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

El objeto del presente contrato corresponde a:

Ortopedia técnica prefabricada.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Lleida y su ámbito de influencia geográfica.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de Lleida, la cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio.

Un horario mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

3. JUSTIFICACIÓN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Es por ello, que en el ámbito territorial previsto para la ejecución de los presentes suministro de material ortopédico a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal, que

comprende la localidad de LLeida y su ámbito geográfico, impide que pueda fraccionarse el mismo para hacer posible la existencia de lotes, atendido que ello afectaría a la viabilidad económica y técnica del contrato, que conllevaría la reducción de la concurrencia de licitadores a la vez que haría sustancialmente más gravosa la coordinación de los servicios y de los adjudicatarios.

4. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

5. COBERTURA DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Lleida y su ámbito de influencia geográfica.

Un horario mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

5.1 Condiciones de entrega

La petición de material se realizará por los diferentes centros de Mutua Intercomarcal

según las fechas acordadas.

El material deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del pedido por el adjudicatario; no obstante, cuando se lo requiera por razones de urgente necesidad, el contratista deberá entregar el pedido en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles desde la recepción del pedido.

La entrega del material se podrá efectuar tanto en los diferentes centros de Mutua Intercomarcal, o en el centro que disponga el adjudicatario.

El material se entregará con el correspondiente albarán en el que se identifique claramente el tipo y la cantidad del material entregado. El albarán deberá ser sellado y firmado por el responsable de la dependencia receptora del pedido o persona en quien delegue expresamente. Junto con la factura el contratista acompañará aceptación de gastos realizada por el médico solicitante y copia de los albaranes de las entregas que se incluyan en la misma, indicándose los números de pedido interno efectuados, el número de expediente de procedimiento de licitación al objeto de proceder a su recepción de conformidad.

5.2 Plazo de garantía y procedimiento en caso de defectos del material suministrado

Mutua Intercomarcal tendrá un plazo mínimo de dos semanas para la reclamación de un producto defectuoso. Para la citada reclamación la persona responsable de la mutua se pondrá en contacto con el adjudicatario ya sea por vía telefónica o correo electrónico para informarle de la necesidad de cambio del artículo. El adjudicatario en un plazo de 3 días hábiles recogerá y sustituirá el material defectuoso.

El plazo para la Resolución de incidencias en servicio y en facturas no será superior a 3 días hábiles. En el caso de recibir quejas sobre algún artículo ofertado por el adjudicatario de los que están incluidos en el presente pliego, aquél deberá sustituir dicho artículo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en la entrega inmediatamente posterior a la observación de la mutua, sin coste alguno para ella.

Los productos servidos tendrán una caducidad no inferior a 2 años.

5.3 Pedidos

El formato de pedido utilizado por Mutua Intercomarcal será la aceptación de gastos del médico solicitante.

Los pedidos serán remitidos por la persona responsable de la mutua.

Al inicio de la actividad se concretará una correspondencia entre las referencias del adjudicatario correspondientes a los artículos en cuestión y las internas de Mutua Intercomarcal que serán de cumplimiento en los pedidos.

5.4 Características de los productos

Todos los productos ofertados deberán poseer el marcado CE cuando así sea exigido por la normativa vigente en cada caso.

Para el supuesto de que alguno de los productos descritos en el momento de presentación de ofertas no estuviera disponible en el mercado, o no reuniera exactamente las características, se establece la posibilidad que los licitadores presenten otros de similares características, pero en ningún caso podrán superar el precio máximo establecido para el producto sustituido. Siempre y cuando que, en su oferta, el licitador pruebe, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

El Licitador debe disponer de licencia de fabricación a medida y estándar otorgada por Servei Català de la Salut de Catalunya.

Dentro del catálogo de productos disponibles, el licitador debe ofertar el servicio de alquiler y venta de aparatos de rehabilitación domiciliaria.

Igualmente, y en el mismo centro sanitario, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros y deberá contar con los equipos precisos para realizar sesiones de rehabilitación y fisioterapia.

6. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a uno más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente para ortopedia técnica prefabricada ascienden 11.994,20 € (IVA no incluido) el 1er año y 11.994,20 € (IVA no incluido) para el año de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. Ver Anexo I.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de unidades suministradas anualmente amparadas en este contrato, así como el precio unitario (sin IVA) máximo de referencia.

La oferta económica presentada por el licitador debe indicar el precio unitario para cada producto indicando el tipo de IVA a aplicar.

En los casos que el paciente tenga reconocida el 33% de minusvalía el IVA sanitario será de un 4% tal y como establece la Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

8. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar

el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

9. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En todo caso y de forma obligatoria, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua. Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

10. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Técnicos ortésicos y protésicos que cubran todas las necesidades citadas en este pliego.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los

siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Calidad (recepción de productos, calidad del producto, sistema de gestión certificado)
- Capacidad (horarios y plazos de entrega)
- Atención al cliente (canal de comunicación, accesibilidad, tiempo de respuesta)

12. AUTORIZACIÓN

Para el suministro de los diferentes productos que son objeto del contrato, los licitadores deberán disponer de un centro ortopédico debidamente acreditado en la ciudad del lote o lotes donde liciten.

El local deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa autonómica que les es de aplicación, así como disponer de los medios y técnicas precisas para la adaptación y construcción de los dispositivos ortopédicos y sus correspondientes revisiones.

En todo caso, deberán tener en vigor las autorizaciones sanitarias de funcionamiento pertinentes para la ejecución del contrato, en concreto:

Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por Generalitat de Catalunya, conforme el establecimiento cumple con todos los requisitos técnico-sanitarios establecidos en el Decreto 179/2010, de 23 de noviembre, por el que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las

ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula el procedimiento de autorización.

Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por Generalitat Catalunya, conforme el licitador cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 265/2005, 13 diciembre, por el que se establecen los requisitos para el otorgamiento a las personas fabricantes productos sanitarios ortopédicos a medida.

Dichas autorizaciones se solicitarán a licitadores obtengan mejor puntuación cada lote junto con requerimiento resto documentación.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
------------------	------------

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la LCSP.

Anexo I

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	UD.	TOTAL, SIN IVA
ALZA DE PLANTILLA DE 0 A 1 CM	19,00 €	5	95,00 €
BANDA MUÑEQUERA SPANDEZ POIGNET	3,38 €	6	20,28 €
BASTON ALUMINIO CONFORT ACCESS UNIDAD	16,11 €	8	128,88 €
BASTON BCR ANOD. NAT (UNIDAD)	9,80 €	4	39,20 €
BASTON BCRA-R ANODIZADO DER. O IZDO	11,52 €	6	69,12 €
BASTON C8 AL. CODERA MO P. BL C/ AMORT. (UNIDAD)	8,25 €	6	49,50 €
BASTON ERGO BLANDO ALUMINIO - PAR	26,18 €	4	104,72 €
BASTON INGLES ALUMINIO STYLO	15,00 €	8	120,00 €
BASTON INGLES SOFT PUÑO BLANDO UNIDAD	14,85 €	8	118,80 €
BRAZALETE EPICON "EPITEC FIX"	26,83 €	4	107,32 €
CABESTRILLO TRANS. CON CINCHAS FORAM	21,14 €	10	211,40 €
CABESTRILLO TRANSPIRABLE	12,53 €	9	112,77 €

CALCETIN MEDILAST	21,15 €	15	317,25 €
CODERA EPIPOINT TITAN UNIVERSAL	47,84 €	3	143,52 €
CODERA NEOPRENO	12,64 €	4	50,56 €
CODERA NEW CONCEPTS	11,15 €	6	66,90 €
CODERA SILISTAB EPI	29,97 €	2	59,94 €
COLLARIN ANATOMICO DJO 7,5	7,36 €	5	36,80 €
COLLARIN ANATOMICO DJO 9,5	6,62 €	11	72,82 €
CONTERA BAST ING. XAVI-TAC	13,90 €	4	55,60 €
CONTERA ORTOIBERICA 16 MM	2,32 €	11	25,52 €
CUBRE ESCAYOLA PIERNA ENTERA	22,72 €	2	45,44 €
ESTABILIZADOR DE TOBILLO FORM FIT BRACE	38,05 €	11	418,55 €
FAJA 2 BANDAS COSTAL	12,05 €	4	48,20 €
FAJA 3 BANDAS	17,09 €	6	102,54 €
FAJA ABDOMINAL 4 BANDAS	22,31 €	7	156,17 €
FAJA CARE LUMBOSA TENSOR PRIMSPINE	31,44 €	6	188,64 €
FAJA CONTENCION ABDOMINAL 1 BANDA	14,13 €	4	56,52 €
FAJA LOMBASTAB 26 THUASNE	59,33 €	3	177,99 €
FAJA LUMBACK FLEX	29,06 €	14	406,84 €
FAJA ORTHOPRIM ACTION 981	27,00 €	3	81,00 €
FAJA SACROLUMBAR POROSTRAP SUPPORT	46,15 €	5	230,75 €
FERULA DE STACK	13,64 €	15	204,60 €

INMOVILIZADOR DE CLAVICULA LIGAFLEX	30,65 €	5	153,25 €
INMOVILIZADOR PULGAR RHIZOFORM	30,23 €	4	120,92 €
MEDIA CORTA C .F. MEDILAST	6,12 €	4	24,48 €
MEDIA CORTA C.N. CN PUNTERA GEIGE (PAR)	18,11 €	3	54,33 €
MEDIA CORTA C.N. MEDILAST	10,77 €	5	53,85 €
MEDIA CORTA COMP. FUERTE MEDILAST	6,81 €	6	40,86 €
MEDIA LARGA C.F. CON BLONDA MEDILAST	12,83 €	4	51,32 €
MEDIA NORMAL ANTIEMBOLICAS	15,02 €	4	60,08 €
MEDIVEN ELEGANCE CCL2 AD C.PU	45,75 €	1	45,75 €
MULETILLA ANTEBRAZO	20,52 €	2	41,04 €
MULETILLA AXILAR ADULTOS	43,31 €	2	86,62 €
MUÑEQUERA FERULA C/ PULGAR	17,96 €	1	17,96 €
MUÑEQUERA DJO RESPIFORM WRIST	56,00 €	1	56,00 €
MUÑEQUERA DYNASTAB DUAL	17,82 €	1	17,82 €
MUÑEQUERA ELASTICO	13,13 €	1	13,13 €
MUÑEQUERA FERULA C/ PULGAR	17,96 €	10	179,60 €
MUÑEQUERA FIXQUICK ORLIMAN	43,20 €	1	43,20 €
MUÑEQUERA LIGAFLEX MANUTRAIN	27,27 €	4	109,08 €
MUÑEQUERA LIGALFEX CLAS.	21,67 €	13	281,71 €
MUÑEQUERA LIGF. RHIZO ALTRACITA	26,05 €	5	130,25 €
MUÑEQUERA MANUTEC FIX RIZART ADVANCE	21,86 €	4	87,44 €

MUÑEQUERA METACARPIANA	10,29 €	8	82,32 €
MUÑEQUERA METACARPIANA MEDILAST	16,50 €	9	148,50 €
MUÑEQUERA NEOPRENO ONE SIZE	9,26 €	18	166,68 €
MUÑEQUERA LIGAFLEX MANUTRAIN	27,27 €	3	81,81 €
MUÑEQUERA VENDAJE CON PULGAR	12,36 €	8	98,88 €
MUÑEQUERA VENDAJE ONE SIZE	10,28 €	2	20,56 €
MUÑEQUERO DJO RESPIFORM WRIST-THUMB	62,27 €	1	62,27 €
ORTESIS HOMBRO BRAZO GILET DJO	16,38 €	4	65,52 €
PANTY C.F. PIERNA MEDILAST DCHA O IZDA	11,52 €	1	11,52 €
PANTY C.N PIERNA DCHA O IZDA MEDILAST	15,39 €	2	30,78 €
RODILLERA AQTIVO SPORT CON FLEJES	33,51 €	6	201,06 €
RODILLERA DEPORTIVA	18,03 €	2	36,06 €
RODILLERA GENULAX KNEE	41,04 €	1	41,04 €
RODILLERA GENUTRAIN TITAN	72,95 €	2	145,90 €
RODILLERA MEDILAST	4,17 €	9	37,53 €
RODILLERA MEDILAST ESPECIAL	9,56 €	1	9,56 €
RODILLERA NEOPRENO ROTULA ABIERTA	25,99 €	2	51,98 €
RODILLERA POSTOPERATORIO GENUFORCE KNEE	50,40 €	1	50,40 €
RODILLERA PREVENTIVA NEW	22,16 €	1	22,16 €
RODILLERA RA REFUERZOS/VELCROS	59,14 €	1	59,14 €
RODILLERA ROTULA ABIERTA REFUERZOS LATERALES	59,14 €	4	236,56 €

RODILLERA XPERT SLEEVE DJO	63,00 €	1	63,00 €
RODILLERA XPERT WRAP DJO	68,40 €	14	957,60 €
SOPORTE PATELAR SILICONA PADFIX STEFAN	25,93 €	1	25,93 €
TALONERA VISCOHEEL N	22,74 €	12	272,88 €
TOBILLERA CRUZADA	28,00 €	2	56,00 €
TOBILLERA ESTABILIZADORA AIRSPORT	53,30 €	2	106,60 €
TOBILLERA ESTABILIZADORA NEOPRENO	28,88 €	6	173,28 €
TOBILLERA ESTABILIZADORA	50,40 €	11	554,40 €
TOBILLERA MALLEO DYNASTAB THUASNE	68,88 €	4	275,52 €
TOBILLERA MEDILAST	3,95 €	15	59,25 €
TOBILLERA STRAPPING CINCHA DJO	7,19 €	13	93,47 €
TUBO DEDIL DE GEL	3,60 €	10	36,00 €
TUBO RECORTABLE DE GEL	4,50 €	15	67,50 €
ZAPATO POSQUIRURGICO	14,35 €	10	143,50 €
ZAPATO POST-OPERATORIO EN TALON	16,60 €	8	132,80 €
CODERA X-ACT ROM ELBOW	333,63 €	1	333,63 €
WALKER AIRSELECT	235,69 €	2	471,38 €
RODILLERA XPERT SLEEVE	63,00 €	2	126,00 €
MARCO JEWET	196,70 €	2	393,40 €
WALKER XCELTRAX	100,00 €	2	200,00 €

11.994,20 €

